



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 244 -2018/MPHy

Caraz, 11. 8 SEP 2018

VISTO: Expediente Administrativo N° 00007373-2018, de fecha 03 de setiembre de 2018, Informe N° 129-2018-MPHy/07.31, de fecha 06 de setiembre de 2018, Informe N° 181-2018-MPHy/06.41, de fecha 10 de setiembre de 2018, Informe N° 168-2018-MPHy/07.30, de fecha 12 de setiembre de 2018, Informe Legal N° 328-2018-MPHy/GAJ-LAVH, de fecha 14 de setiembre de 2018; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en ejercer actos de gobierno y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante la Ley N°27444, modificado con Decreto Legislativo N°1272, en su Artículo 37° inciso 37.4) indica que para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades a través de resolución del titular del pliego establecen los requisitos y costos correspondientes a ellos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento, respetando lo establecido en el Artículo 60° de la Constitución Política del Perú y las normas sobre represión de la competencial desleal;

Que, mediante el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas Municipales;

Que, el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) es aprobado por resolución del titular de la entidad, correspondería al mismo titular de la entidad, exonerar del derecho de pago establecido en el TUSNE de acuerdo a lo solicitado por el señor Enrique Félix Cavallini Osores;

Que, mediante el Expediente Administrativo N° 00007373-2018, de fecha 03 de setiembre de 2018, el señor Enrique Félix Cavallini Osores, solicitó el alquiler del Coliseo Cerrado, del 14 al 17 de setiembre de 2018, a partir de las 08:00pm a 10:00pm., para la presentación del espectáculo acrobático Circense "Caracas 2018", asimismo solicita exoneración del derecho de limpieza del coliseo Cerrado como en otras oportunidades ya que la limpieza es por su cuenta, y la exoneración del alquiler por ser un espectáculo cultural;





Que, mediante Informe N° 129-2018-MPHy/07.31, de fecha 06 de setiembre de 2018, emitido por el Jefe de la Unidad de Educación, Cultura, Deporte y Recreación, señala que los días 14,15,16 y 17 de setiembre del presente año, el escenario deportivo del Coliseo Cerrado "Amadeo Gadea Sánchez", se encuentra disponible en el horario de 8:00 pm a 10:00 pm, siendo posible atender el pedido del solicitante, para que lleve a cabo la presentación del Espectáculo Acrobático Circense "Caracas 2018", salvo mejor parecer;

Que, mediante Informe N° 181-2018-MPHy/06.41, de fecha 10 de setiembre de 2018, emitido por el Jefe de la Unidad de Recaudación y Orientación al Contribuyente, indica que se ha revisado el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) aprobado con Resolución de Alcaldía N° 080-2017-MPH-Cz/A, de fecha 23 de marzo de 2017, le corresponde el rubro eventos no deportivos con fines económicos; pago por derecho de uso para personas naturales, por dos horas, y diario la suma establecida de la siguiente manera : derecho de uso S/100.00 soles, consumo de energía S/10.00 soles, servicio de limpieza S/75.00 soles, haciendo un total diario de S/185.00 soles; siendo lo solicitado por cuatro días asciende la suma de S/740.00 soles; asimismo tendría que dejar una garantía que es la suma de S/ 250.00 soles;

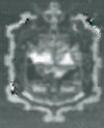
Que, mediante el Informe N° 168-2018-MPHy/07.30, de fecha 12 de setiembre de 2018, emitido por la Gerente de Desarrollo Humano y Bienestar Social, solicitó acto resolutorio del Titular de la entidad en aplicación del numeral 37.4 del Artículo 37° de la Ley N° 27444, para la exoneración del pago del 100% del derecho de limpieza y solo el 50% del derecho de uso y consumo de energía del Coliseo Cerrado "Amadeo Gadea Sánchez", para llevarse a cabo el Espectáculo Acrobático Circense "Caracas 2018", del 14 al 17 de setiembre de 2018, de 8:00pm a 10:00pm.;

Que, mediante el Informe Legal N° 328-2018-MPHy/GAJ-LAVH, de fecha 14 de setiembre de 2018, emitido por la Gerente de Asesoría Jurídica, opina porque, es procedente realizar la exoneración del 100% del derecho de limpieza y solo del 50% del derecho de uso del Coliseo Cerrado "Amadeo Gadea Sánchez", siendo opinión de esta gerencia, que no se exonere el pago por consumo de energía eléctrica establecida en el Texto Único de Servicios no Exclusivos - TUSNE, siendo facultad del titular de la entidad proceder o no con lo solicitado por el señor Enrique Félix Cavallini Osos;

Estando a las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades conferidas en el Inciso 6) del Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- EXONERAR el pago del 100% del derecho de limpieza y solo del 50% del derecho de uso del Coliseo Cerrado "Amadeo Gadea Sánchez", de esta ciudad al señor Enrique Félix Cavallini Osos, con el objetivo de



desarrollarse el Espectáculo Acrobático Circense "Caracas 2018", para los días 14,15,16 y 17 de setiembre del 2018 a partir de las 8:00 pm a 10 pm.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NO EXONERAR el pago por consumo de energía eléctrica establecida en el Texto Único de Servicios no Exclusivos - TUSNE aprobado con Resolución de Alcaldía N° 080-2017-MPH-Cz/A, de fecha 23 de marzo de 2017.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Secretaría General, la notificación de la presente resolución, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

